



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00089-2017-AMPMN

Moquegua, 07 MAR. 2017

### **VISTOS:**

El Expediente N°1549 presentado por Percy Llanqui Medina y Virginia Magna Cabrera Mamani, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°031-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la opinión favorable de esta Oficina;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N°042-2011-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Que, los cónyuges Percy Llanqui Medina y Virginia Magna Cabrera Mamani, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Estiqué Pampa Provincia de Tarata, Tacna, han declarado como último domicilio conyugal en Calle Ilo N°861 Moquegua, por lo que somos competentes para atender este procedimiento y teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según informe N°009-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN que obra a folios doce (12) del expediente, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 10 de Febrero del 2017, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta la cual obra en el expediente a folios veinte (20).

Por lo que en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y artículo 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS,

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL de Don PERCY LLANQUI MEDINA y Doña VIRGINIA MAGNA CABRERA MAMANI**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

HIQM/A-MPMN  
DJNT/GAJ

